TIEMPOS MODERNOS, número 46, junio de 2023
ISSN: 1699-7778
Sección: ARTÍCULOS
Recibido: 14-02-2023
Aceptado: 21-04-2023
Páginas: 1-20

El pleito matrimonial del IV conde de Urueña (1531-1535) y el desafío a la autoridad real durante las gobernaciones de la emperatriz Isabel[1]

The marriage lawsuit of the 4th count of Urueña (1531-1535) and the challenge to royal authority during empress Isabel of Portugal governances

Sergio Bravo Sánchez
Universidad Complutense de Madrid (España)
ORCID: https://orcid.org/0000-0002-6595-5188
serbravo@ucm.es

NOTA BIOGRÁFICA
Sergio Bravo Sánchez es personal docente e investigador en formación (contrato FPU 17/04421) en el Departamento de Historia Moderna e Historia Contemporánea de la Universidad Complutense de Madrid donde desarrolla su proyecto de tesis doctoral sobre las experiencias de gobierno de la emperatriz Isabel de Portugal.

RESUMEN
Los cambios producidos en Castilla con las ausencias del emperador Carlos V a partir de 1528 transformaron el espacio político al situar al frente del gobierno a su esposa, Isabel de Portugal. Los principales representantes de la alta aristocracia de este territorio se valieron de las gobernaciones de la emperatriz para implementar prácticas tendentes al desafío a la autoridad real. El pleito matrimonial suscitado entre el IV conde de Urueña y las damas María Enríquez y María de la Cueva implicó, durante casi cinco años, una disputa entre linajes con grandes implicaciones políticas que ahora se analizan.

PALABRAS CLAVE
Emperatriz Isabel; conde de Urueña; pleito matrimonial; nobleza; siglo XVI.

ABSTRACT
The changes that took place in Castile with the absence of Emperor Charles V from 1528 onwards transformed the political space by placing his wife, Isabel of Portugal, at the head

[1] Este trabajo se integra en el proyecto de investigación “Adversa fortuna. Las élites ibéricas en la encrucijada (1516-1724). Desafíos, oportunidades y estrategias en la gestión del fracaso” [PID2019-106575RB-I00] y en el grupo de investigación “Élites y agentes en la Monarquía Hispánica: formas de articulación política, negociación y patronazgo (1506-1725)” radicado en la Universidad Complutense de Madrid [UCM-GR3/14-971683].

Se ha preferido el uso del topónimo Urueña para referirse al título condal de los Téllez-Girón frente al de Ureña. El título otorgado por el Rey Enrique IV en 1462 se hizo sobre la villa de Urueña, en Valladolid, cuya nomenclatura en la época ya era ésta. La grafía *Ureña* no deriva sino de una simplificación escrita de una errónea pronunciación fonética del término. En la Edad Moderna se usaba indistintamente en la documentación tanto Urueña como Ureña. A modo de ejemplo, y no es un caso único ni aislado, nos remitimos al testamento del propio Juan Téllez-Girón de 1558 en el que aparece su titulación como "conde de Urueña": Archivo Histórico de la Nobleza (en adelante, AHNOB), Osuna, c. 8, docs. 40-42.

of the government. The main representatives of the high aristocracy of this territory took advantage of the empress governances to implement practices that tended to challenge royal authority. The matrimonial dispute between the IV Count of Urueña and the ladies María Enríquez and María de la Cueva involved, for almost five years, a confrontation between lineages with major political implications that are now being analysed.

KEYWORDS
Empress Isabel; count of Urueña; marriage lawsuit; nobility; 16th century.

SUMARIO

1. EN HONOR DE LA PALABRA DADA Y A CONCIENCIA DE CABALLERO CRISTIANO. 2. LINAJES EN DISPUTA. 3. EL ARBITRIO DE LA EMPERATRIZ Y LOS INTENTOS DE NEGOCIACIÓN. 4. LA JUNTA DE GRANDES Y SU DESARTICULACIÓN. 5. NOBLEZA PLEITEANTE. EL PROCESO JUDICIAL Y LA INTERVENCIÓN DE LA CORONA. 6. A MODO DE CONCLUSIÓN: LAS IMPLICACIONES DEL PLEITO MATRIMONIAL DEL IV CONDE DE URUEÑA. 7. CRONOLOGÍA. 8. BIBLIOGRAFÍA.

A finales de la década de 1529 los territorios del patrimonio hispánico de Carlos V parecían recuperar una estabilidad perdida a comienzos de la década con los movimientos insurreccionales contra la Corona[2]. La ruptura del pacto tácito que regía las relaciones entre el Rey y el Reino en Castilla hubo de recomponerse en una fase de negociación que terminó con el doble proceso de castellanización del imperio de Carlos V; de una parte, con la consolidación de la dinastía en los reinos de su patrimonio hispánico y, de otra, con la afirmación y afianzamiento de los intereses de las élites castellano-aragonesas en el entramado carolino[3].

Durante el transcurso de estos sucesos, los grandes de Castilla manifestaron diversidad de criterios, casi tantos como linajes, si bien la mayoría se caracterizaron por una vigilante hostilidad a la Corona, amparada en las reticencias propias del cambio dinástico, y una interesada equidistancia, tendente a la salvaguarda de sus intereses y el acrecentamiento de su poder[4].

La segunda salida del emperador de la Península, en 1529, consagraba el nuevo marco relacional entre los agentes políticos castellanos y la monarquía en la delegación del poder real en la consorte regia, Isabel de Portugal. La joven Avís ya había contado con una pequeña experiencia al frente del gobierno de Castilla en la primavera de 1528, cuando Carlos V acudió a Aragón a tener Cortes, si bien ahora lo hacía por un periodo de tiempo indeterminado y presumiblemente largo[5]. En la coyuntura del gobierno isabelino entre 1529 y 1533 asistimos a

[2] El movimiento comunero ha generado una abultada bibliografía entre la que cabe destacar la obra pionera y magistral, especialmente en lo referente a las relaciones entre la Corona y los grandes, fundamental para este estudio: GUTIÉRREZ NIETO, Juan Ignacio, *La Comunidades como movimiento antiseñorial. La formación del bando realista en la Guerra Civil castellana (1520-1521),* Barcelona, Planeta, 1973. De mayor proximidad en el tiempo sobresale el volumen DIAGO HERNANDO, Máximo*, Le comunidades di Castiglia (1520-1521); una rivolta urbana contro la monarchia degli Asburgo,* Milán, Unicopli, 2001; y por su interesante perspectiva de análisis ESPINOSA, Aurelio, *The Empire of the Cities. Emperor Charles V, the* Comunero *Revolt and the transformation of the Spanish System*, Boston, Brill, 2009. Para las Germanías del Reino de Valencia puede verse GARCÍA CÁRCEL, Ricardo y SANCHÍS GUARNER, Manuel, *Las germanías de Valencia,* Barcelona, Península, 1975. Un estudio de peso sobre los territorios no insurreccionales de la Corona de Aragón lo encontramos en ELIPE, Jaime, "Entre las Comunidades y la Germanía: Aragón en torno a 1520" en Óscar Uceda (coord.), *Carlos I y Cataluña,* Barcelona, Liberis España, 2019, pp. 159-174.

[3] Esta tesis puede encontrarse, entre otros, expuesta en LABRADOR ARROYO, Félix, RIVERO RODRÍGUEZ, Manuel y CARLOS MORALES, Carlos Javier de, "En busca del equilibrio en la corte de Carlos V (1522-1529)", en José Martínez Millán (coord.), *La Corte de Carlos V*, Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 2001, vol. I, tom. I, pp. 141-206. Sobre la implicación de la emperatriz Isabel en el proceso me remito a ALVAR EZQUERRA, Alfredo, "El Gobierno de la Emperatriz y la consolidación de la dinastía", en Alfredo Alvar Ezquerra, Jaime Contreras Contreras y José Ignacio Ruiz Rodríguez (eds.), *Política y cultura en la época moderna. Cambios dinásticos, milenarismos, mesianismos y utopías,* Madrid, Universidad de Alcalá, 2004, pp. 51-63; y ALVAR EZQUERRA, Alfredo, "Mito y realidad alrededor de la Emperatriz", *Torre de los Lujanes*, 43 (2001), pp. 109-129.

[4] QUINTANILLA RASO, María Concepción, "Fórmulas y prácticas de la cultura nobiliaria: los Grandes en la crisis dinástica castellana (1498-1507)", en José Manuel Nieto Soria y María Victoria López-Cordón Cortezo (eds.), *Gobernar en tiempos de crisis. Las quiebras dinásticas en el ámbito hispánico (1250-1808),* Madrid, Sílex, 2008, pp. 199-221.

[5] Archivo General de Simancas (en adelante, AGS), Patronato Real, leg. 26, f. 13. Poder de Carlos V a la emperatriz Isabel. Toledo, 8 de marzo de 1529.

la activación por parte de la alta aristocracia castellana de algunos de los elementos de su retórica frente a la Corona[6]. La mayor parte de ellos tuvieron como pretexto pleitos matrimoniales o sucesiones de mayorazgo. En ambos casos, la Corona se erigía como árbitro entre las partes y desplegaba su capacidad negociadora en pro de la articulación de la propia monarquía[7]. A todo ello asistimos en el litigio matrimonial del IV conde de Urueña, por el que no en vano dijo el cardenal Tavera al emperador que se habían de levantar "malas materias entre los grandes"[8].

La tensión que a partir de la primavera de 1532 se vivió en torno a esta cuestión matrimonial nos sitúa de lleno ante las prácticas de poder propias de la aristocracia castellana durante el reinado de Carlos V[9].

1. EN HONOR DE LA PALABRA DADA Y A CONCIENCIA DE CABALLERO CRISTIANO

En el otoño de 1531 se gestó el conflicto que enfrentó durante un lustro a los linajes Enríquez y De la Cueva por los esponsales del IV conde de Urueña, Juan Téllez-Girón y Velasco, apodado *el Santo*[10].

El conde fue uno de los muchos aristócratas segundogénitos que aparentemente no estaban llamados a la sucesión de su casa[11]. Sin embargo, la muerte de su hermano Pedro Girón en abril de 1531, el otrora comunero arrepentido, tan solo tres años después de acceder a la cabeza del estado, convirtieron a su piadoso hermano en el cuarto titular de la casa. Precisamente por ser hombre encaminado al servicio de Dios no había contraído matrimonio y eso hacía de sus esponsales un asunto con muchos matices.

Después de su acceso a la titularidad del condado de Urueña, Juan Téllez-Girón se dispuso a viajar desde sus estados en el Reino de Sevilla a Castilla, para visitar los dominios de la casa en la Tierra de Campos[12]. Nótese que el estado señorial de los Urueña se dividía en dos conjuntos territoriales muy diferenciados. En el Reino de Castilla contaban con su solar en la ribera del Duero, cuya cabecera era la villa de Peñafiel. Al sur, en el Reino de Sevilla, contaban

[6] Las relaciones entre los Grandes y Carlos V han sido escasamente tratadas. Destaca el trabajo de FERNÁNDEZ CONTI, Santiago, "Carlos V y la alta nobleza castellana: el almirante don Fadrique Enríquez", en José Martínez Millán (coord.), *Carlos V y la quiebra del humanismo político en Europa (1530-1558),* Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 2001, vol. II, pp. 29-51. Realizamos una primera aproximación al tema en BRAVO SÁNCHEZ, Sergio, "Los Grandes ante las gobernaciones de la emperatriz Isabel. El caso del IV Almirante de Castilla", en Carmen Sanz Ayán *et al*. (eds.), *Identità nobiliare tra monarchia ispanica e Italia. Lignaggi, potere e instituzioni (secoli XVI-XVIII)*, Roma, Edizioni di Storia e Letteratura, 2019, pp. 87-102.

[7] NIETO SORIA, José Manuel, "La monarquía como conflicto de legitimidades", en *La monarquía como conflicto en la Corona castellano-leonesa (c. 1230-1504),* Madrid, Sílex, 2004, pp. 13-71.

[8] AGS, Estado-Castilla, leg. 24, f. 204. Carta del cardenal Tavera al emperador, Medina del Campo 13 de mayo de 1532.

[9] Los litigios matrimoniales de la nobleza como modelo relacional del alto estamento han sido evidenciados, para una cronología posterior, en trabajos como los de MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, Santiago, "Estrategias matrimoniales en tiempos de disfavor regio: juicio, prisión y muerte de don Fadrique de Toledo, IV Duque de Alba, 1574-1585", en Gregorio del Ser Quijano (ed.), *Congreso V Centenario del Nacimiento del III Duque de Alba, Fernando Álvarez de Toledo*, Ávila, Diputación de Ávila, 2008, pp. 499-523; y GARCÍA PRIETO, Elisa, "Gestionar el fracaso matrimonial. Reflexiones sobre el proceso de nulidad de los duques de Francavila", *Tiempos Modernos. Revista electrónica de Historia Moderna*, 34 (2017), pp. 499-521.

[10] Este pleito ha pasado casi desapercibido en la, por otra parte, escasa literatura sobre la emperatriz Isabel. En la pionera obra VALES FAILDE, Javier, *La Emperatriz Isabel*, Madrid, Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1917, pp. 244-246; y la monografía de mucho peso MAZARÍO COLETO, María del Carmen, *Isabel de Portugal, Emperatriz y Reina de España*, Madrid, CSIC, 1951, pp. 5 y 165 se despacha como una anécdota de corte más sin reparar en sus enormes implicaciones políticas. En la recientemente aparecida JIMÉNEZ ZAMORA, Isidoro, *Isabel de Portugal, gobernadora. El poder a la sombra de Carlos V,* Madrid, Síntesis, 2019, pp. 158-159, si encontramos este asunto tratado brevemente. Desde la perspectiva del estudio de la casa nobiliaria en cuestión se aborda en AGUADO GONZÁLEZ, Francisco Javier, *El ascenso de un linaje castellano en la segunda mitad del siglo XV: los Téllez Girón, condes de Ureña (el origen del señorío de Osuna)*, Madrid, Universidad Complutense, 1991, pp. 460-469.

[11] Sobre esta materia puede verse VICENS HUALDE, María, "El nacimiento de una casa de segundogenitura: el marquesado de Villamanrique", *Tiempos Modernos. Revista electrónica de Historia Moderna*, 35 (2017), pp. 118-150.

[12] Así lo relató el propio conde: AGS, Estado-Castilla, leg. 24, f. 382. Interrogatorio al conde de Urueña. Medina del Campo, 22 de mayo de 1532. Este viaje de Urueña a la Corte ha sido abordado por ATIENZA HERNÁNDEZ, Ignacio, *Aristocracia, poder y riqueza en la España Moderna: la casa de Osuna*, *siglos XV-XIX*, Madrid, Siglo XXI, 1987, pp. 99-100.

con un conglomerado territorial a cuya cabeza se encontraba la villa de Osuna, que terminará por dar nombre al ducado concedido a los Téllez-Girón por Felipe II en 1562. En su camino, el conde pasó por el Monasterio de Guadalupe y se detuvo en la Corte con la intención de besar las manos a la emperatriz. En el verano de 1531 la gobernadora se encontraba en la ciudad de Ávila que luego abandonó para dirigirse a Medina del Campo.

Antes de partir hacia el norte, el conde de Urueña había dado en Morón de la Frontera a 11 de septiembre una escritura por la que se comprometía a "guardar el casamiento que tengo fecho con la señora doña María Enríquez"[13]. La ilustre dama era hija de Fernando Enríquez de Ribera, ya fallecido[14], y de Inés Portocarrero. Eso la convertía en sobrina del I marqués de Tarifa y del IV Almirante de Castilla, hermano y primo-hermano de su padre respectivamente (*v. figura 1*). Según lo expuesto por el propio Urueña en su interrogatorio ante el Consejo Real en mayo de 1532 habían existido contactos y palabras de matrimonio con María Enríquez antes de que él heredase su condición[15]. Esto nos sitúa ante una interesante tesitura que nos ayuda a comprender la naturaleza de estas escrituras dadas antes del inicio del viaje. Lo que hasta la muerte de Pedro Girón había sido la proyección de una unión de actores secundarios de las casas de Urueña y Tarifa -un hermano del conde y una sobrina del marqués- ahora se convertía en el matrimonio del titular del tercer señorío de Andalucía[16]. Podemos comprender así los temores de Inés Portocarrero a los que se refería Urueña en Morón[17], pues éste se había convertido en un partido muy interesante para muchas casas. Sobre este elemento jugaron sus cartas los duques de Alburquerque.

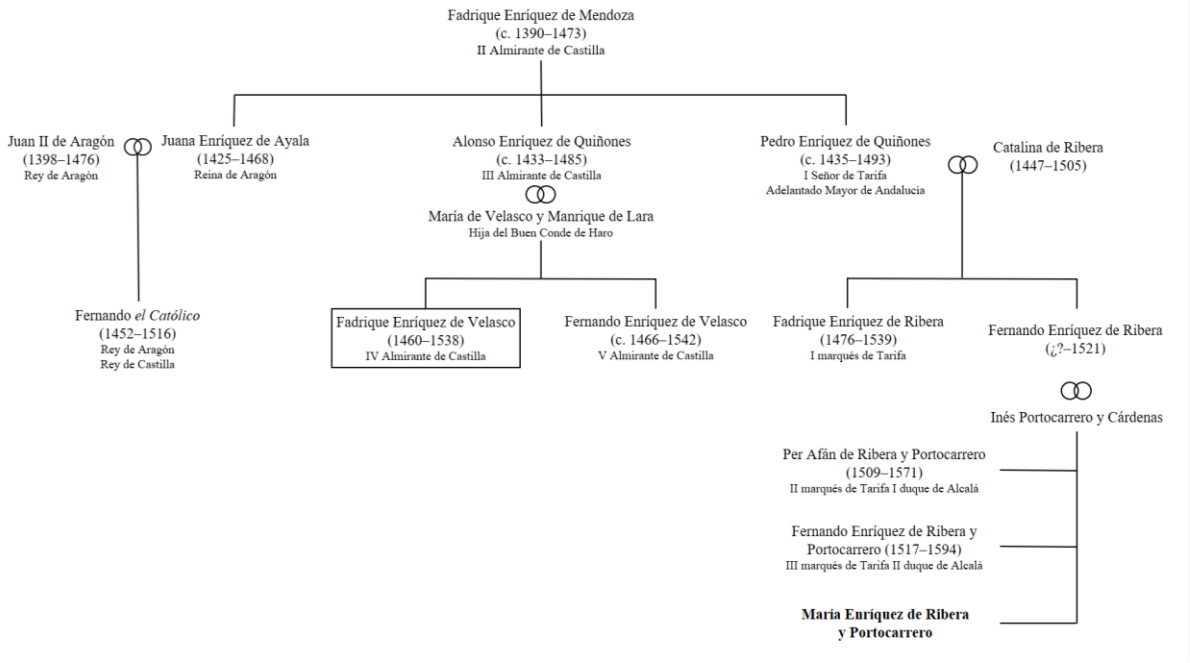

Fig. 1. Árbol genealógico del linaje Enríquez. Se han seleccionado las líneas interesadas para visibilizar la ascendencia de doña María Enríquez (negrita) y su vinculación con la cabeza del linaje (recuadro). Fuente: elaboración propia

[13] AGS, Estado-Castilla, leg. 22, f. 115. Traslado de una escritura hecha por el conde de Urueña a doña Inés Portocarrero. Morón de la Frontera, 11 de septiembre de 1531.

[14] Había muerto en Sevilla en abril de 1521, en tiempo de las Comunidades. Así se lo hizo saber el Almirante al emperador por carta de 17 de abril de ese mismo año: AGS, Estado-Castilla, leg. 2, f. 367.

[15] AGS, Estado-Castilla, leg. 24, f. 382. Interrogatorio al conde de Urueña. Medina del Campo, 22 de mayo de 1532.

[16] Biblioteca Nacional de España (en adelante, BNE), Mss. 10160, ff. 99-113. Rentas y vasallos que tienen el Rey de Castilla, duques, condes, marqueses, adelantados y otros caballeros, 1510. También en MARINEO SÍCULO, Lucio, *De las cosas memorables de España,* Alcalá de Henares, 1539, ff. 24r-25r.

[17] "para asegurar qualquier temor que vos la señora doña Ynes Puertocarrero tengays o podeys tener en verme yr pensando que es por otros fines": AGS, Estado-Castilla, leg. 22, f. 115. Traslado de una escritura hecha por el conde de Urueña a doña Inés Portocarrero. Morón de la Frontera, 11 de septiembre de 1531.

Después de su estancia en Guadalupe, el conde de Urueña decidió visitar a su hermana, Isabel Girón, duquesa de Alburquerque. Aprovechando la visita del conde casamentero, los de la Cueva le persuadieron para que desposase a la hermana menor del duque, María de la Cueva, dama de la emperatriz Isabel. Para los Alburquerque este enlace suponía grandes ventajas, ya que afianzaba la alianza entre su linaje y el de los Téllez-Girón, aseguraba sus posesiones en Castilla la Vieja, ambas limítrofes, y colocaba a una de las hermanas solteras del duque como consorte de un gran señor de Andalucía. Por el testamento del II duque de Alburquerque, su hijo y heredero había adquirido el compromiso de hacerse cargo de sus hermanos menores y de convenir para ellos buenos matrimonios[18]. Y fue precisamente con ese propósito con el que se había enviado a la hermana del duque a servir en la Casa Real[19]. La dimensión territorial no debe ser desatendida, pues los estados de los de la Cueva y los Téllez-Girón eran colindantes en la margen sur del Duero, colindando el señorío de Cuéllar con el de Peñafiel.

El objetivo de los Alburquerque era claro, aprovechar la presencia física de Urueña para arreglar el matrimonio. En ese octubre de 1531 se encontraban todos en La Serreta, paraje cercano a la villa de Cuéllar, cabeza de los estados de los duques, dónde solían retirarse a cazar. Fue allí donde "la duquesa su hermana e sus fijas le hablaron muchas vezes en el casamiento de doña María de la Cueva […] ya que asy se lo avian scripto al Andaluzia tres meses y medio poco mas o menos antes"[20]. Es decir, que desde el mes de julio aproximadamente, apenas ocho semanas después de convertirse en conde, Isabel Girón llevaba pergeñando la unión de su hermano con su cuñada María de la Cueva. Ahora, durante las jornadas de recreo en tierras de Cuéllar, los duques quisieron materializar sus aspiraciones con un acuerdo con el conde de Urueña[21]. Tras varias conversaciones, el 28 de octubre Juan Téllez-Girón y Beltrán de la Cueva asentaron una cédula en la que el de Urueña expresaba su voluntad de "casar y contraer matrimonio jurídicamente y en haz de la santa madre iglesia de Roma con la señora doña María de la Cueva"[22].

En menos de dos meses el conde de Urueña se había comprometido en matrimonio dos veces. Su intención hasta este punto, a tenor de los acontecimientos subsiguientes que ahora detallamos, es difícil de saber. Una cosa debemos tener clara, el casamiento con María de la Cueva acercaba al conde a la simpatía de la emperatriz. Este viaje por Castilla había tenido como objeto precisamente visitar a la gobernadora en su Corte ya que de ella había dependido, en parte, la sucesión de don Juan en el condado de Urueña. Su hermano Pedro Girón había dejado una hija legítima que fue apartada de la sucesión del mayorazgo con acuerdo de Isabel de Portugal[23]. Esto explica que después de lo asentado con el duque de Alburquerque en Cuéllar ambos grandes acudieran a visitar a la emperatriz a Medina del Campo[24]. No sería este el único matrimonio entre damas de la reina y nobles de primera clase, tales fueron los casos

[18] AHNOB, Fernán Núñez, c. 329, doc. 22. Testamento del II duque de Alburquerque. Cuéllar, 27 de marzo de 1525.

[19] María de la Cueva aparece asentada como dama de la emperatriz en la paga del último tercio de 1530: AGS, Casa Real, Obras y Bosques, leg. 31, f. 55. Tenía asignados 9.000 maravedís trimestrales de paga. Debía haber entrado al servicio de la emperatriz después de la reforma de su casa de 1528 junto con otras damas de la alta nobleza castellana. Sobre el servicio áulico de Isabel de Portugal véase LABRADOR ARROYO, Félix, "La Emperatriz Isabel de Portugal, mujer de Carlos V: Casa Real y facciones cortesanas (1526-1539)", *Portuguese Studies Review,* 13 (2005), pp. 1-38; y lo expuesto en BRAVO SÁNCHEZ, Sergio, "Al servicio de la Emperatriz. El entorno cortesano de Isabel de Portugal", en Juan José Iglesias Rodríguez y María Isabel Melero Muñoz (eds.), *Hacer Historia Moderna. Líneas actuales y futuras de investigación*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2020, pp. 889-901.

[20] AGS, Estado-Castilla, leg. 24, f. 382. Interrogatorio al conde de Urueña, Medina del Campo 22 de mayo de 1532.

[21] AGS, Cámara de Castilla-Diversos, leg. 39, f. 63. Relación del desposorio de María de la Cueva con el conde de Urueña. S. l., junio de 1532 y enero de 1533. Este memorial fue hecho por los escribanos del Consejo a instancias del duque de Alburquerque y enviado al emperador en el mes de junio de 1532.

[22] AGS, Cámara de Castilla-Diversos, leg. 39, f. 66. Traslado de la escritura del juramento y pleito homenaje que D. Juan Téllez-Girón, conde de Urueña, hizo a D. Beltrán de la Cueva, duque de Alburquerque, en que prometió contraer matrimonio con Dña. María de la Cueva. La Serreta (Cuéllar), 28 de octubre de 1531.

[23] La emperatriz dio el visto bueno el 4 de agosto de 1531, con la ratificación final de Carlos V el 21 de noviembre: Real Academia de la Historia (en adelante, RAH), Salazar y Castro, M-56, ff. 228r-253r. Copia de la cédula de Carlos V que ratificaba la concordia hecha entre el IV conde de Urueña y Mencía de Guzmán.

[24] AGS, Cámara de Castilla-Diversos, leg. 39, f. 63. Relación del desposorio de María de la Cueva con el conde de Urueña. S. l., junio de 1532 y enero de 1533.

de Leonor de Castro unida en matrimonio con el Caballerizo Mayor Francisco de Borja, posteriormente duque de Gandía, o el de Juana Manuel casada con el IV duque de Medinaceli[25].

El problema que se vislumbraba ahora era cómo resolver la promesa de matrimonio a María Enríquez hecha a su madre Inés Portocarrero. La idea de Urueña era regresar a Sevilla, revocar en persona los acuerdos y tornar luego a Castilla para efectuar el matrimonio. A todo ello se oponía el duque de Alburquerque, que instaba a que éste se consumase y con ello se disipasen todas las cuestiones por la vía de los hechos[26]. Tras su estancia en la Corte, Urueña partió a su señorío en la Tierra de Campos y permaneció allí hasta febrero de 1532 decidido ya a regresar a Andalucía, no sin antes pasar por la villa ducal de Cuéllar a despedirse de su hermana la duquesa. Para entonces, Inés Portocarrero ya había reclamado públicamente la palabra dada a su hija. Entendiendo la situación que se había generado, los duques de Alburquerque no permitieron que el conde de Urueña saliera de su casa y le forzaron hasta que "persuadido por todos ellos [los duques y sus hijos] fizo una rebocaçion"[27]. Tres fueron los documentos que llegó a firmar desdiciéndose de lo que había asentado en Sevilla con Inés Portocarrero[28]. Tuvo entonces el conde una verdadera crisis de conciencia que le llevo a exigir a su cuñado el parecer de letrados y teólogos sobre este asunto. Éstos, reunidos en el monasterio jerónimo de La Armedilla, concluyeron que el conde estaba libre de matrimonio y lo asentado con Inés Portocarrero era fácilmente anulable. Esta cuestión generó una interesante documentación en la que sobresalen los pareceres de los congregados. Sobre todos ellos destaca el de fray Reginaldo Carrillo, dominico, cuya argumentación pasaba por destacar que don Juan había obrado en Sevilla antes de que heredase su condición de cabeza de la casa[29].

El deber para con la palabra dada y las obligaciones del caballero cristiano, dos de los pilares de la cultura aristocrática del Quinientos[30], condujeron al conde de Urueña a un callejón sin salida que derivó en una guerra abierta entre los Enríquez y los de la Cueva con consecuencias directas en la estabilidad política del gobierno de la emperatriz Isabel.

2. LINAJES EN DISPUTA

El duque de Alburquerque estaba decidido a terminar con esta cuestión cuanto antes, más cuando supo que el conde había mandado a Sevilla a criado suyo a entender con Inés Portocarrero. El 10 de abril de 1532 tuvieron lugar en el monasterio de La Armedilla los

[25] Los espacios cortesanos de poder entorno a la Casa de la Reina han sido estudiados para la corte de Felipe II por GARCÍA PRIETO, Elisa, *Una Corte en femenino. Servicio áulico y carrera cortesana en tiempos de Felipe II*, Madrid, Marcial Pons, 2018, pp. 231-242; y para la de Felipe IV por FRANGANILLO ÁLVAREZ, Alejandra, *A la sombra de la Reina. Poder, patronazgo y servicio en la corte de la Monarquía Hispánica (1615-1644)*, Madrid, CSIC, 2020, pp. 57-90. Los antecedentes medievales durante el reinado de Juan II de Castilla pueden verse en por PELAZ FLORES, Diana, *La casa de la Reina en la Corona de Castilla, 1418-1496*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2017. Sobre el caso concreto de los matrimonios hispano-portugueses en la Casa de la Emperatriz me remito a LABRADOR ARROYO, Félix, "El entorno portugués en el servicio de las Reinas e Infantas en Castilla (1526-1552) y la configuración del partido ebolista" en José Antonio Guillén Berrendero *et al.* (eds.), *Ruy Gómez de Silva, príncipe de Éboli: su tiempo y su contexto*, Madrid, Iberoamericana Vervuert, 2018, pp. 179-211.

[26] No es de extrañar la postura de Alburquerque. Algo similar había ocurrido tan sólo unos años antes con el primogénito de los duques de Nájera y Luisa de Acuña, heredera del condado de Valencia de Don Juan. Este asunto ha sido tratado en ESPINOSA, Aurelio, "Early Modern state formation, patriarchal families, and marriage in absolutist Spain: the elopement of Manrique de Lara and Luisa de Acuña y Portugal", *Journal of Family History*, 32/1 (2007), pp. 3-20.

[27] AGS, Estado-Castilla, Castilla, leg. 24, f. 382. Interrogatorio al conde de Urueña. Medina del Campo, 22 de mayo de 1532.

[28] AGS, Estado-Castilla, Castilla, leg. 24, ff. 371, 367 y 368. Escrituras de revocación que hizo el conde de Urueña. Cuéllar, 13 de febrero, 8 de marzo y 12 de marzo de 1532, respectivamente. La secuencia temporal nos da cuenta del empeño del duque de Alburquerque en solventar este asunto.

[29] AGS, Estado-Castilla, Castilla, leg. 25, f. 382. Pareceres de los letrados y teólogos reunidos en La Armedilla trasladados en el interrogatorio al conde de Urueña. Medina del Campo, 22 de mayo de 1532.

[30] BOUZA ÁLVAREZ, Fernando, *Palabra, imagen y mirada en la Corte del Siglo de Oro. Historia cultural de las prácticas orales y visuales de la nobleza*, Madrid, Adaba, 2020 [2003]. Dedica el autor precisamente una referencia al conde de Urueña y su sentido caballeresco, pp. 185 y ss.

esponsales por palabras del conde de Urueña con María de la Cueva[31]. Cabe preguntarse a qué se debió el cambio de opinión de Téllez-Girón, que hasta ese momento se había mantenido reticente a dar pasos firmes en esta materia sin resolver el entuerto de sus palabras dadas. Puede que la causa estuviera en las formas empleadas por el duque. Según confesó al propio Urueña delante de familia y criados después de hacerle firmar los esponsales, "se avia determinado de matarse con el"[32]. Para ello había empujado a su cuñado a las inmediaciones del cenobio portado espada y daga, y sabiendo que éste iba desarmado

> "avia mandado a un paje suyo que llevase una espada e que pasase corriendo en un caballo estando en el campo e quando estobiesen solos hablando dexase caher la dicha espada para se matar con el".

Preso de la mucha felicidad que le debió dar haber reducido al final -o eso creía- a Urueña, el duque "se diçiñio […] su espada y la arrojo una ventana a baxo" y gritó "vaya el diablo para ruyn y bendito sea Dios"[33].

Esa misma jornada del 10 de abril, en Sevilla, Juan de Lobera, el criado del conde de Urueña, se dispuso a entregar a Inés Portocarrero las escrituras de revocación del matrimonio de su hija[34]. Ésta le negó la entrada ya que, para entonces, había activado a sus deudos y parientes en la causa, acudiendo al lugar el marqués de Berlanga, hermano menor del Condestable de Castilla y yerno de doña Inés, y don Pedro Portocarrero, su sobrino. Al no surtir el efecto deseado esta estrategia y encontrarse tan lejos el conde de Urueña apelaron decididamente al cabeza del linaje: Fadrique Enríquez de Velasco, IV Almirante de Castilla[35].

El 25 de abril, la emperatriz escribía al duque de Alburquerque que "doña María de la Cueva vuestra hermana my dama me ha informado del estado en que tenéis lo del casamiento con el conde de Urueña de que he holgado mucho por la voluntad y deseo que tengo"[36]. Añadía además su disposición, con acuerdo del emperador, de dar como dote a la dama tres millones de maravedís. No parece desacertado señalar que entre María de la Cueva e Isabel de Portugal debió existir buena relación y que la emperatriz veía con agrado este enlace que, recordemos, le habían comunicado en persona el conde de Urueña y el duque de Alburquerque en noviembre del año anterior.

Lo complejo de la situación creada necesariamente pasaba por la intervención de la Corona. Fue el Almirante el que comprendió rápidamente que se requería de apelación directa a la máxima instancia de poder. Fue recibido por el Consejo de Castilla el 8 de mayo para exponer el caso de su sobrina. Ese mismo día su presidente, el cardenal Tavera, comunicaba al emperador que Fadrique "mostró gran pasión y sentimiento tanto que le saltaban las lágrimas"[37]. La jornada previa, el cardenal despachó también con el conde de Urueña, que lejos de aclarar el asunto "se ha mudado otra vez de aquello […] y que está arrepentido de lo hecho y con deseo de no casar con doña María de la Cueva"[38]. Ante esto, mandó la emperatriz que el conde no saliese de la Corte y despachó al Almirante para Valladolid. La estrategia de éste último pasaba por derivar el caso a la justicia eclesiástica para que se determinase qué matrimonio era el válido. Así se lo señaló a la emperatriz, a la que escribió camino de

[31] AGS, Estado-Castilla, leg. 24, f. 366. Autos del desposorio del conde de Urueña con doña María de la Cueva. Cuéllar, 10 de abril de 1532.

[32] AGS, Estado-Castilla, leg. 24, f. 382. Interrogatorio al conde de Urueña. Medina del Campo, 22 de mayo de 1532.

[33] *Ibid*.

[34] AGS, Estado-Castilla, leg. 24, ff. 386-387. Relación sobre el desposorio del conde de Urueña. Sevilla, 10 de abril de 1532.

[35] Las relaciones en el seno de los linajes nobiliarios cuentan con una obra de referencia en TERRASA LOZANO, Antonio, *La Casa de Silva y los Duques de Pastrana. Linaje, contingencia y pleito en el siglo XVII*, Madrid, Marcial Pons y CEEH, 2012. Sobre la dimensión pleiteante, del mismo autor, véase TERRASA LOZANO, Antonio, "Legal enemies, beloved brothers: high nobility, family conflict and the aristocrats' two bodies in early-modern Castile", *European Review of History*, 17/5 (2010), pp. 719-734.

[36] AGS, Estado-Despachos diversos, L. 68, ff. 46v-47r. Carta de la emperatriz al duque de Alburquerque. Medina del Campo, 25 de abril de 1532.

[37] AGS, Estado-Castilla, leg. 24, ff. 202-204. Carta del cardenal Tavera al emperador. Medina del Campo, 8 de mayo de 1532.

[38] *Ibid*.

Valladolid, desde Laguna de Duero, el día siguiente: "vuestra magestad es ovlygada a mandar que no pase adelante asta que la Iglesia lo determine"[39].

La cuestión del pleito radicaba en que el conde de Urueña había manifestado por escrito en ambos casos su voluntad de contraer matrimonio y en los dos era necesaria una dispensa papal por grado de consanguineidad. Sobre esto, la parte de María Enríquez basaba su alegación en que la validez vendría dada por el primero que consiguiese esa dispensa. En la Corte de la gobernadora se entendió bien la situación después de escuchar a las partes y enseguida la emperatriz requirió al embajador en Roma, micer Miguel Mai, que remitiese a España todos los documentos que sobre este asunto se hubieran expedido en la cancillería papal[40]. El secretario real Juan Vázquez de Molina insistía al embajador que de estos breves o dispensaciones había de revisar mucho "no aya algund hierro en la fecha dellos, porque acá se temen que algún solicitador de no buena conçiençia podría procurar alguna falsedad" [41].

Isabel de Portugal escribió sobre el asunto Urueña por primera vez al emperador el 13 de mayo[42]. En esa misiva jugó hábilmente sus bazas. Llama la atención, a tenor de lo expuesto aquí, la omisión del conocimiento de este matrimonio desde hacía casi seis meses[43]. Por otra parte, es igualmente llamativo el énfasis que hacía en su firmeza como gobernante:

> "yo mandé al dicho conde que no se partiese, porque quería ver lo que el almirante dezia en este caso y que en consejo se viese y determinase lo que devia de hazer. En este estado queda agora este negocio"[44].

Si la emperatriz quería mostrar a su esposo, por una parte, entereza y justicia en el despacho y, por otra, hacer creer que no había tenido nada que ver en el asunto, ese mismo día Tavera, en un tono visiblemente más preocupado, comunicaba al emperador que "el caso me parece rezio y aparejado para mucho enojo"[45].

El gobierno de la emperatriz se vio algo sobrepasado por la dimensión que en pocos días tomó el asunto. La respuesta recibida por ambas partes litigantes no satisfizo a ninguna. La ausencia del emperador de suelo hispano permitía a los diferentes agentes políticos de estos reinos recurrir al César como ultima apelación. El primero en escribir a fue el duque de Alburquerque denunciando las formas de Fadrique Enríquez:

> "se ha levantado el Almirante a contradecirlo [el matrimonio] convocando a otros grandes y parientes suyos para que vengan aquí a entender de ello, lo cual yo no he querido hacer porque no pareciese manera de bullicio en el Reino"[46]

A ello añadía una cuestión capital como era que el casamiento se había realizado en el seno de la Casa Real y por ser María de la Cueva criada de la emperatriz. Por su parte, el Almirante envió a Alemania a un legado con instrucciones para que trasmitiera al emperador sus quejas y su visión sobre este asunto. Acusaba al duque de Alburquerque de haber "querido casar a su hermana con ofensa de tantos cavalleros servidores de su magestad"[47] y que si lo había hecho era en beneficio propio y con la connivencia de la emperatriz a la que acusaba de mala práctica con cierta sorna:

---

[39] AGS, Estado-Castilla, leg. 25, f. 15. Carta del almirante a la emperatriz. El Abrojo (Laguna de Duero), 9 de mayo de 1532.

[40] AGS, Estado-Despachos diversos, lib. 68, ff. 53r-53v. Carta de la emperatriz al embajador Mai. Medina del Campo, 18 de mayo de 1532.

[41] AGS, Estado-Castilla, leg. 24, f. 370. Carta del secretario Vázquez de Molina al embajador Mai. Medina del Campo, 13 de mayo de 1532. Mai contestó desde Roma el 8 de junio: AGS, Estado-Roma, leg. 857, f. 115 diciendo que había conseguido parar la dispensación de María Enríquez "por un día".

[42] AGS, Estado-Castilla, leg. 24, ff. 397-401. Carta de la emperatriz al emperador, Medina del Campo 13 de mayo de 1532, según recoge MAZARÍO COLETO, *Isabel de Portugal*, *op. cit.*, doc. XLII, pp. 341-343.

[43] *Ibid.*, "parece que entre el duque de Alburquerque y el conde de Urueña se concertó de casarse el dicho conde con doña María de la Cueva, hermana del dicho duque, mi dama".

[44] *Ibid*.

[45] AGS, Estado-Castilla, leg. 24, f. 202. Carta del cardenal Tavera al emperador. Medina del Campo, 13 de mayo de 1532. Un mes después el secretario Cobos sentenciaba a su sobrino sobre este asunto "que Dios lo ataje como mejor sea": AGS, Estado-Alemania, leg. 636, f. 148. Carta del secretario Cobos al secretario Vázquez de Molina. Ratisbona, 13 de junio de 1532.

[46] AGS, Estado-Castilla, leg. 22, f. 38. Carta del duque de Alburquerque al emperador. Medina del Campo, 20 de mayo de 1532.

[47] AGS, Estado-Castilla, leg. 24, ff. 378 y 379. Memorial del Almirante al emperador enviado con Diego Enríquez. Valladolid, 27 de mayo de 1532.

> "antes de suceder estas cosas en palacio avise yo al cardenal y a su magestad que mirasen que hera casado en Sevilla […] creo yo que su mag. tiene tan grandes cosas en que entender que se le olvidaría esta mas no se le olvido al duque de hazer yr a toda la corte a dar la buena al conde del casamiento"[48].

Hasta aquí el cruce de acusaciones era mutuo y las partes claras, y los reproches a la emperatriz no harían más que ir en aumento. A continuación la pluma del Almirante, poco amiga de usos cortesanos, como hemos visto, nos brinda un testimonio sobre Urueña que disipa muchas incógnitas "lo público es que el conde fue engañado a todo […] que también puede aver hombres mujeriles como ay mugeres varoniles"[49]. Para esta parcialidad del pleito era claro y notorio que a Urueña le habían engañado su hermana y su cuñado debido a su personalidad.

El emperador fue tajante en su respuesta a los grandes "he acordado de remitirle enteramente el negocio a la Emperatriz"[50].

3. EL ARBITRIO DE LA EMPERATRIZ Y LOS INTENTOS DE NEGOCIACIÓN

En medio de la guerra abierta entre el Almirante y el duque de Alburquerque, el conde de Urueña movilizó a sus parientes quejándose de estar preso en la Corte[51]. El principal que acudió a su llamada fue el Condestable de Castilla, su primo-hermano (*v. figura 2*). A comienzos del verano de 1532, éste dispuso siete instrucciones a su criado el alcaide de Medina de Pomar para que interviniese en su nombre en el asunto Urueña[52]. Al cardenal Tavera le expresó uno de los argumentos clave en el desafío a la autoridad de la emperatriz, que Urueña había acudido a la Corte engañado por Isabel para tratar la concordia con la condesa viuda y que ella le había mandado apresar injustamente[53]. Añadía el Condestable un punto muy interesante, rogando al cardenal que trasmitiese a la emperatriz que tuviera "la forma con él que tuvieron los rreyes Catolycos sus ahuelos con los señores que se desmandavan"[54]. El recurso retórico a la memoria de Isabel y Fernando es una constante en la primera mitad del reinado de Carlos V pero adquiere especial relevancia durante las gobernaciones de la emperatriz pues parte importante de la legitimidad de éstas se sustentaba en la pertenencia de Isabel de Portugal a una cultura política ibérica[55]. El Condestable en persona acudió a pedir la libertad del conde y mediar en este asunto ante la emperatriz en julio de ese mismo año[56].

Como hemos advertido anteriormente, fue el Almirante el primero en movilizar a sus hechuras para hacer presión en la Corte. Uno de los primeros que acudió a la llamada fue su sobrino el duque de Escalona y marqués de Villena Diego Pacheco y Enríquez que también se quejó formalmente al emperador de que el conde estaba "preso por mandamiento de la

[48] *Ibid*.

[49] *Ibid*.

[50] AGS, Estado-Alemania, leg. 636, f. 35. Minuta de despacho del emperador para el Consejo Real. Ratisbona, 13 de junio de 1532.

[51] A finales de mayo se había decidido recluirle en la villa de Arévalo. AGS, Estado-Castilla, Castilla, leg. 24, f. 365. Relación del Consejo Real al emperador. Medina del Campo, 28 de mayo de 1532.

[52] BNE, RES/17, ff. 89-96. Siete instrucciones del Condestable al alcaide de Medina de Pomar sobre el casamiento del conde de Urueña. S. l., s. f., ca. primavera de 1532. Los destinatarios eran el Almirante; el cardenal Tavera; el marqués de Elche, hijo del I duque de Maqueda y su cuñado por ser marido de su hermana; el conde de Urueña y el marqués de Berlanga, su hermano, casado con la hermana de María Enríquez, hijas de Inés Portocarrero.

[53] BNE, RES/17, f. 91r. Instrucción del Condestable al alcaide de Medina de Pomar para el cardenal Tavera.

[54] *Ibid*.

[55] GONZAGA, Manuela, *Imperatriz Isabel de Portugal*, Lisboa, Bertrand, 2015, pp. 25-45. En torno a las regencias véase ALBURQUERQUE, Martim de, *As regências na história do direito público e das ideias políticas em Portugal*, Lisboa, 1973 para el caso luso y para el castellano ARVIZU Y GALARRAGA, Fernando de, "Regencias y gobernaciones en la tradición jurídico-política castellana", en Benjamín González Alonso (coord.), *Las Cortes y las Leyes de Toro de 1505,* Salamanca, Cortes de Castilla y León, 2006, pp. 243-267.

[56] AGS, Estado-Castilla, leg. 24, f. 374. Carta del Condestable al emperador. Medina del Campo, 20 de julio de 1532.

Emperatriz”[57]. La línea de actuación contraria a Isabel estaba clara, el entorno del Almirante consideraba que ella estaba queriendo ser juez y parte en el asunto y que se había atraído al conde y después le había retenido para apremiarle a que desposase a su dama María de la Cueva[58].

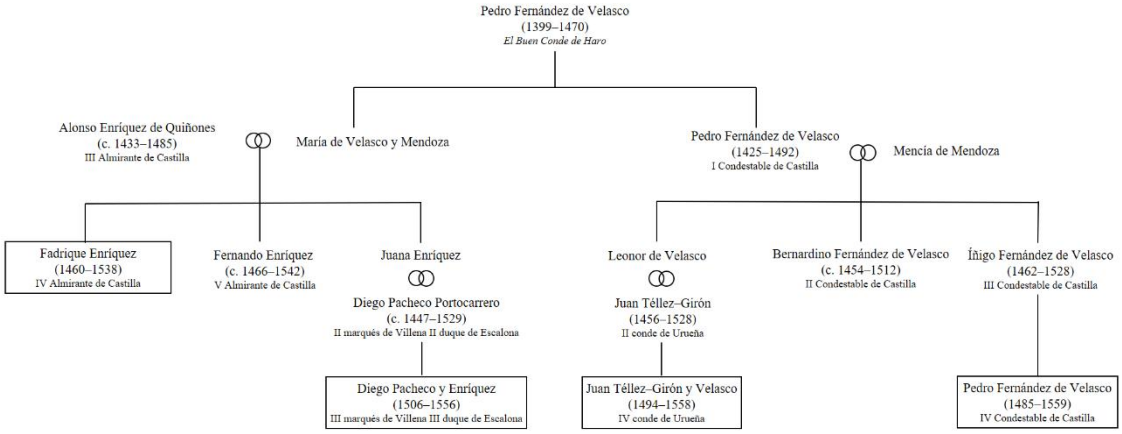

Fig. 2. Árbol genealógico del linaje Velasco y su relación con los Enríquez y los Téllez-Girón. Se han seleccionado las líneas interesadas para visibilizar la ascendencia común de los implicados (recuadro)
Fuente: elaboración propia

La emperatriz llamó al Almirante en audiencia el 1 de junio para entender con él en este asunto y le pidió que aportase todas las escrituras, pleitos homenajes y poderes que decían tener en posesión de Inés Portocarrero en Sevilla[59]. Isabel dio un plazo de doce días para que presentasen ante el Consejo cualquiera documentación, pero, pasado este tiempo, seguían contando exclusivamente con lo asentado en septiembre de 1531[60].

El entredicho a la autoridad y buen gobierno de la emperatriz solo fue en aumento. A finales del mes de julio, el Almirante y sus deudos debieron tener un encontronazo fuerte con Isabel, que el secretario Vázquez de Molina relataba de modo asaz breve:

> “la manera quel Almirante y ellos tovieron en se venir a despedir de la Emperatriz nuestra señora no fue buena, porque se myro mucho el son y manera con que venyeron y las palabras quel Almirante dixo a su magestad no an sonado bien, las quales su alteza no podrá encubrir porque ellos las an publicado”[61].

De todo ello dio buena cuenta Isabel al emperador en carta de 28 de julio donde enunciaba que si bien esto “no es nuevo a el”[62], las formas del Almirante habían tomado esta vez un cariz más peligroso y finalmente se había decidido apartarle de la Corte. Las maneras a las que se refieren constantemente en la correspondencia evocan dos cuestiones, por una parte, la forma de expresión y tratamiento de don Fadrique muy a la antigua usanza, si se quiere[63]; y por otra,

[57] AGS, Estado-Castilla, leg. 24, f. 377. Carta del duque de Escalona al emperador. Medina del Campo, 27 de mayo de 1532.

[58] AGS, Estado-Castilla, leg. 24, f. 385. Carta del secretario Vázquez de Molina al secretario Cobos. S. l., s. f., ca. verano de 1532.

[59] AGS, Cámara de Castilla-Diversos, leg. 39, f. 63. Relación del desposorio de María de la Cueva con el conde de Urueña. S. l., junio de 1532 y enero de 1533.

[60] *Ibid*. “Esto paresçio cosa de burla porque aviendo venido aquí de Sevilla su hijo y su hierno y su sobrino de doña Ynes Puertocarrero a entender en este negoçio no es de creer que dexaban alla escrituras en que estuviese la substançia del. Y ansi ha paresçido despues que no ay mas escrituras de las que tienen mostradas, porque se pasaron los doze dias y despues otros muchos, sin aver el Almirante traido mas escrituras”.

[61] AGS, Estado-Castilla, leg. 24, f. 385. Carta del secretario Vázquez de Molina al secretario Cobos. S. l., s. f., ca. verano de 1532.

[62] AGS, Estado-Castilla, leg. 24, f. 273. Carta de la emperatriz al emperador. Medina del Campo, 28 de julio de 1532. MAZARÍO COLETO, *Isabel de Portugal*, *op. cit.*, doc. XLIII.

[63] Nótese que el Almirante tenía entonces 72 años y la emperatriz, por ejemplo, 29. Hoy día las perspectivas generacionales no suelen gozar de mucho predicamento en el Modernismo, tal y como teorizó BENIGNO, Francesco,

la gran vehemencia con la que lo hacía. Su argumento principal era mostrar el enorme agravio que se le hacía constantemente obviando, en su opinión, sus servicios y los de sus pasados. De esto último encontramos interesantes testimonios, un ojo especialmente crítico por no pertenecer exactamente al universo de relaciones aristocrático es el de Vázquez de Molina. El secretario relataba a su tío Francisco de los Cobos cómo le dijo al Almirante, después de una sonada -y sonora- intervención en el Consejo, que "aunque el ny su casa no ovieran sido su magestad reinara bienaventuradamente pues era nuestro rey y señor natural"[64]. En la contestación de Fadrique podemos ver representada perfectamente el cariz de su expresión, al exclamar que si la emperatriz no remediaba de inmediato la cuestión de Urueña "el se yria del reyno y desnaturandose por no bivyr en tierra donde se le hazian tantas desonrras"[65].

El arbitraje de la Corona en este tipo de situaciones de conflictividad intranobiliaria es uno de los mejores ejemplos de práctica de gobierno que podemos encontrar[66]. La emperatriz, con asenso del Consejo, entendió formar una "causa especial" sobre el asunto Urueña debido a lo extraordinario de sus derivaciones. El primer arbitrio que consideró fue que cada parcialidad nombrase un juez que se uniera a los del Consejo nombrados a tal efecto y dirimir así la cuestión[67]. Si bien el duque de Alburquerque estaba dispuesto a aceptar estos términos "el Almirante respondió mui diferentemente desto como hombre que no tiene gana de acabar las cosas y que todo su fin es dilaçion"[68]. El interés de Fadrique en derivar la causa a la justicia eclesiástica se debía a su acusación de parcialidad de la gobernadora y a la creencia de su fuerza en Roma. Hasta cierto punto no iba desencaminado el anciano Enríquez, pues en la Ciudad Eterna su principal agente, el doctor Ortiz[69], había conseguido del Papa el nombramiento del obispo de Scalas, canónigo de la Catedral de Sevilla, como juez extraordinario de la causa[70]. De ello se quejaba el embajador Mai a Francisco de los Cobos insistiendo del Almirante que si "poco fuego basta para encender aquel buen hombre"[71] más lo hacía al verse sancionado en Roma por las gestiones de Ortiz. Consciente de la lealtad profesada por el embajador en Roma a la emperatriz, Fadrique comprendió que su principal obstáculo era éste y no dudó en escribirle una misiva acusatoria de tono muy elevado donde llegaba a recriminarle "que ayays sido causa de todos los trabajos que tenemos" cosa que entendía "no suelen los embaxadores de los príncipes hazer de sus leales vasallos"[72].

Lo cierto es que Mai consiguió revocar los poderes dados al obispo de Scalas y ganar para Tavera ese nombramiento[73]. El cardenal entendió que no era conveniente que fuera él el encargado de dirimir el pleito, teniendo en cuenta las acusaciones que sobre su persona vertía

"Generaciones" en *Las palabras del tiempo. Un ideario para pensar históricamente,* Madrid, Cátedra, 2013, pp. 83-106. Para el punto de vista contrario puede verse MARÍAS AGUILERA, Julián, *El método histórico de las generaciones,* Madrid, Revista de Occidente, 1949.

[64] AGS, Estado-Castilla, Castilla, leg. 24, f. 385. Carta del secretario Vázquez de Molina al secretario Cobos. S. l., s. f., ca. verano de 1532.

[65] *Ibid*.

[66] En cuanto a la relación entre la Corona y el 'mercado matrimonial' de la nobleza señalo el texto SORIA MESA, Enrique, "Family, Bureaucracy and the Crown: The Wedding Market as a Form of Integration among Spanish Elites in the Early Modern Period", en Pedro Cardim *et al* (eds.), *Polycentric monarchies. How did Early Modern Spain and Portugal Achieve and Maintain a Global Hegemony?*, Eastbourne, Sussex Academic Press, 2012, pp. 73-89. Sobre la importancia de estas élites en la conformación de la Monarquía, perspectiva prolija en su producción, sobresale YUN CASALILLA, Bartolomé (dir.), *Las redes del imperio: élites sociales en la articulación de la Monarquía Hispánica, 1492-1714*, Madrid, Marcial Pons, 2009.

[67] AGS, Cámara de Castilla-Diversos, leg. 39, f. 63. Relación del desposorio de María de la Cueva con el conde de Urueña. S. l., junio de 1532 y enero de 1533.

[68] *Ibid*.

[69] Cuestión de sumo interés por ser este letrado de la Universidad de Salamanca el enviado por la emperatriz a entender en la cuestión del divorcio de la Reina de Inglaterra doña Catalina de Aragón. "A lo que se puede alcanzar es que es el doctor Ortiz a quién el Almirante lo había cometido": AGS, Estado-Roma, leg. 857, f. 42. Carta del embajador Mai a la emperatriz. Roma, 30 de julio de 1532.

[70] AGS, Estado-Roma, leg. 857, f. 171. Carta del embajador Mai al emperador. Roma, 29 de junio de 1532 y AGS, Estado-Castilla, leg. 24, f. 160. Consulta del Consejo Real al emperador. Medina del Campo, 10 de julio de 1532.

[71] AGS, Estado-Roma, leg. 857, f. 125. Carta del embajador Mai al secretario Cobos. Roma, 30 de julio de 1532.

[72] AGS, Estado-Roma, leg. 857, f. 44. Carta del Almirante al embajador Mai. Medina del Campo, 1 de julio de 1532.

[73] AGS, Estado-Roma, leg. 857, f. 18. Carta del embajador Mai a la emperatriz. Roma 10 de julio de 1532.

la parcialidad del Almirante[74], del que sentenció "piensa que todos quantos criados y servidores somos en la mesa real desde el repostero hasta lo menor le son sospechosos en esta causa"[75]. Después de las gestiones pertinentes, la emperatriz llamó al orden al doctor Ortiz que a primeros de septiembre achacó su acción a una falta de comprensión de lo que estaba sucediendo[76].

El empeño de Fadrique en desafiar la autoridad de la emperatriz y poner en entredicho su gobernanza continuó durante el final del verano. En esta acción debemos ver el intento de crear un estado de opinión favorable a sus intereses, que en este caso eran la derivación de la causa a la vía eclesiásticas por las razones antes expuestas. La emperatriz optó por un movimiento que rompiera la lógica de bloques en la que se habían instalado ambas partes y envió a Pedro Suárez de Castilla a Sevilla para dialogar directamente con Inés Portocarrero[77] y exactamente lo mismo hizo con el conde de Urueña[78], con la propuesta del nombramiento de jueces. No surtió el efecto deseado. El legado de la emperatriz escribió desde Sevilla que entendía que la voluntad de la dama era "no determinarse en cosa syn el Almirante"[79]. Tanto es así, de hecho, que la epístola que doña Inés mandó a la Emperatriz como contestación parece salida o de la propia pluma de Fadrique o de la de uno de sus secretarios[80]. El ritmo lírico y las grandes sentencias, "del príncipe pues del banco de su seguridad biven sus vasallos", recuerdan a la elocuencia del cabeza de los Enríquez. La línea argumental del error de actuación de la gobernadora y la parcialidad de los implicados no deja lugar a dudas en la exposición de motivos de Inés Portocarrero:

> "pues si mi príncipe que me ha de defender permite mi ofensa con que seguridad podre yo hallar juezes que justamente juzguen la causa de mi hija como estos miren mas al viento de querer agradar que a la verdad y justicia que deven juzgar"[81]

Las posturas seguían demasiado enfrentadas. El 18 de agosto, la emperatriz desde Tordesillas volvió a comunicarse con Carlos V para trasmitirle su determinación de deshacerse de la presencia del Almirante, que "no cesa de continuar a dezir y escribir y procurar con grandes y otras personas cosas escandalosas y contra la reputación de la governacion de estos reinos"[82], enviándole a su solar con el pretexto del movimiento de la Corte a Segovia donde se celebrarían Cortes en septiembre. Al mismo tiempo, Urueña se había decido a ir a Roma a defender en persona su causa a lo que la emperatriz se negó "porque sería mala yntroduccion que personas tan principales se oviesen de usentar destos reynos para seguir en Roma la justicia que aca mas brevemente pueden alcanzar"[83].

En estado muerto la posibilidad de llegar a un acuerdo entre las partes auspiciado por la emperatriz para nombrar un tribunal que abordase la causa se contemplaron otras vías de negociación. Otro de los primeros intentos de distensión entre las partes vinieron por parte del Condestable. Aunque tomó partido activo por Urueña, su primo carnal, también eran muchos los lazos que le unían con el Almirante, primo-hermano de su padre, y con la propia María

[74] "El Almirante funda grande quexa del cardenal y segund su condición tiene razón destar scandalizado contra el mas que contra otra persona desta Corte porque no le consiente las palabras desacatadas y perjudiciales": AGS, Estado-Castilla, leg. 24, f. 385. Carta del secretario Vázquez de Molina al secretario Cobos. S. l., s. f., ca. verano de 1532.

[75] RAH, Salazar y Castro, G-23, ff. 112r-114v. Carta del cardenal Tavera al secretario Cobos. Medina del Campo, s. f., comienzos de agosto de 1532.

[76] AGS, Estado-Roma, leg. 858, f. 162. Carta del doctor Ortiz al secretario Vázquez de Molina. Roma, 2 de septiembre de 1532.

[77] AGS, Estado-Despachos diversos, lib. 68, ff. 62r-62v. Instrucción de la emperatriz a Pedro Suárez de Castilla. Medina del Campo, 29 de julio de 1532.

[78] AGS, Estado-Despachos diversos, lib. 68, f. 61v. Instrucción de la emperatriz al bachiller Villota. Medina del Campo, 29 de julio de 1532.

[79] AGS, Estado-Indiferente, leg. 8335, f. 174. Carta de Pedro Suárez de Castilla a la emperatriz. Sevilla, 7 de agosto de 1532.

[80] AGS, Estado-Indiferente, leg. 8335, f. 130. Carta de Inés Portocarrero a la emperatriz. Sevilla, 6 de agosto de 1532.

[81] *Ibid*.

[82] AGS, Estado-Castilla, leg. 24, f. 61. Carta de la emperatriz al emperador. Tordesillas, 18 de agosto de 1532. MAZARÍO COLETO, *Isabel de Portugal*, *op. cit.*, doc. XLVI.

[83] *Ibid*.

Enríquez, cuñada de su hermano el marqués de Berlanga. Su propuesta "que seria por medio de paz"[84], en el verano de 1532, pasaba por que "el duque de Alburquerque casase su hijo mayor con doña María Enríquez y quel qonde de Urueña casase con doña María de la Cueva su hermana"[85]. La propuesta de matrimonio entre la dama agraviada y el futuro marqués de Cuéllar se va a convertir en uno de los vectores del pleito hasta su resolución en 1535. Sin embargo, Alburquerque no parecía estar por la labor: "el qonde de Miranda dize que lo ha hablado al duque de Alburquerque y que no halla en el voluntad para ello"[86].

4. LA JUNTA DE GRANDES Y SU DESARTICULACIÓN

Por su mucha insistencia y después de la intercesión del Condestable, el conde de Urueña fue puesto en libertad con la exclusión de poder regresar a Andalucía, tanto al Reino de Sevilla como al de Granada[87]. Aprovechando esta recuperada autonomía de movimientos, su salida de la Corte y el desarrollo de las Cortes en Segovia, el Almirante volvió actuar y convocó en Escalona a sus deudos "y otros cavalleros que diz que están allí", comunicaba la emperatriz a su esposo, sentenciando que "hasta agora no se a sabido de lo que se tracta"[88].

De lo que se trataba era de una junta de grandes. Los ayuntamientos de grandes habían sido una práctica habitual de este estamento de la nobleza durante los turbulentos años centrales de la centuria anterior[89]. Eran una de las expresiones exteriores del poder de la alta aristocracia castellana más firmes, pues escenificaban una unidad de criterio que realmente en pocas ocasiones se daba y manifestaban una unidad de acción, generalmente frente a la Corona, que podía generar una situación de conflicto. Estas juntas de grandes solían saldarse con la firma de pactos o acuerdos entre nobles[90], tal y como se hizo en esta ocasión. El 3 de septiembre el Almirante, el marqués de Villena y el conde de Urueña asentaban en Almorox una capitulación "a fin de impedir el cassamiento del dicho señor conde de Urueña con la señora doña María de la Cueva"[91]. Pero el contenido del documento más se parece a una coacción a Juan Téllez-Girón por parte del Almirante que a un pacto entre caballeros: el conde daba poder a don Fadrique para revocar cualquier breve o disposición que viniera de Roma, a no entablar ningún tipo de conversación con los Alburquerque "el duque o la duquesa su muger o sus hijas e hijo o otros de la Cueva" y, lo que es más importante, a acatar la disposición de la emperatriz si esta era que no estaba casado con ninguna de las damas para poder seguir su causa por la Iglesia. Después de la firma se añadía una cláusula *ad hoc* sobre la sucesión de Urueña en la madre de un bastardo de nombre Juanico. No dejaba el señor Almirante ni un fleco por cerrar. Tras la muerte de sus dos hermanos mayores y con el acuerdo que el conde había firmado con su cuñada, la virtual heredera del mayorazgo de los Urueña no era otra que Isabel Girón, duquesa de Alburquerque y primogénita mujer de la Casa. Con esta cláusula el

[84] AGS, Estado-Castilla, leg. 24, f. 384. Carta del secretario Vázquez de Molina al secretario Cobos. S. l., s. f., ca. verano de 1532.

[85] *Ibid*.

[86] *Ibid*.

[87] La noticia de la disposición de la emperatriz en Consejo aparece en: RAH, Salazar y Castro, G-23, ff. 112r-114v. Carta del cardenal Tavera al secretario Cobos. S. l., s. f., ca. comienzos de agosto de 1532.

[88] AGS, Estado-Castilla, leg. 24, ff. 72-75. Carta de la emperatriz al emperador. Segovia, 4 de septiembre de 1532. MAZARÍO COLETO, *Isabel de Portugal*, *op. cit.*, doc. XLVII.

[89] CARCELLER CERVIÑO, María del Pilar y NIETO SORIA, José Manuel (coords.), *La nobleza y la cultura política de la negociación en la Baja Edad Media,* Madrid, Sílex, 2020. Para una perspectiva de mayor duración puede verse FORONDA, François y CARRASCO MANCHADO, Ana Isabel, *El contrato político en la Corona de Castilla: cultura y sociedad políticas entre los siglos X y XVI*, Madrid, Dykinson, 2008.

[90] Tipología documental bien estudiada en sus implicaciones políticas durante la segunda mitad del siglo XV por QUINTANILLA RASO, María Concepción, "*Para nos guardar e ayudar el uno al otro*: pactos de ayuda mutua entre los grandes en el ámbito territorial (el noroeste castellanoleonés, segunda mitad del siglo XV)", *Edad Media. Revista de Historia*, 11 (2010), pp. 92-104; y QUINTANILLA RASO, María Concepción, "Consenso, pacto, amistad y seguridad. Escrituras y tácticas nobiliarias en la Castilla del siglo XV", en José Manuel Nieto Soria (coord.), *Pacto y consenso en la cultura política peninsular (siglos XI-XV)*, Madrid, Sílex, 2013, pp. 65-91.

[91] AHNOB, Osuna, c. 5, doc. 13. Pacto entre el conde de Urueña, el Almirante y el duque de Escalona. Almorox, 3 de septiembre de 1532.

Almirante pretendía sacar de la sucesión eventual a los de la Cueva a la vez que proseguía en su intento de desposar al conde con su sobrina.

Con renovada fuerza política el Almirante se dispuso a regresar a la Corte a hablar con la emperatriz, si bien se sintió indispuesto de camino, sobre lo que comentaba Tavera al emperador su deseo de que si "se sosegase mas según su hedad y exemplo que del se avia de tomar no se perdería nada"[92]. Su nueva estrategia pasaba por que la gobernadora mandase juntar a los Consejos de Castilla y Estado para que en presencia del Condestable y de don Juan Manuel se tratase de nuevo el caso sobre lo pactado en Almorox[93]. La negativa de la emperatriz fue absoluta. Su disposición al pleito siguió siendo la misma y dispuso que en Roma se habilitasen a los obispos de Badajoz y Oviedo y al licenciado Hernando Niño para que acometiesen la causa[94].

En paralelo, sus ruegos al emperador surtieron efecto. Vista la situación que se había generado en Castilla y la tesitura en la que se encontraba su esposa, Carlos V escribió una carta al Almirante fechada en Ratisbona a 2 de septiembre donde reprendía de manera directa a don Fadrique[95]. Le comunicaba que había estado informado de todo por la emperatriz y que si no había hecho nada era porque "yo lo he disimulado hasta agora sperando que os cansaríades y dexaríades aquellas formas". No se anduvo con rodeos el soberano, añadiendo "hagos saber que me he tenido y tengo de vos por muy deservido" y le recordaba que si no se había procedido contra él de forma más punitiva era por "respeto a vuestra hedad y serviçios pasados". Lo que resulta más interesante de este testimonio es que Carlos V no envió la carta directamente al Almirante, sino que se la remitió a la emperatriz para que ella dispusiese del documento en caso de que fuera necesario[96]. No se trataba, por lo tanto, de una desavenencia entre los esposos, sino de la generación de un instrumento de poder del que se dotó a la gobernadora para que se acotase el desafío a la autoridad real perpetrado por el Almirante. Tavera comunicó a Carlos V que no se había usado de la carta "porque dezían que el Almirante no estaba bien dispuesto"[97]. No obstante, una vez recuperado, la emperatriz ordenó que le hicieran llegar la misiva. Tras leerla, el Almirante fue a besarle las manos y delante de los consejeros "empeço a llorar agraviendose della"[98], ya que desde la Corte se había hecho circular traslado de la misma por todo el Reino. Hábil jugada la de la emperatriz en este punto. El Almirante acusaba de ello a Vázquez de Molina quien, narrando todo a Cobos, negaba su responsabilidad, si bien afirmaba que, en efecto, la difusión había existido. El secretario cerraba el asunto con la marcha del Almirante a Talavera diciendo "Dios le lleve con bien, que en concordia de todos es su yda"[99].

5. NOBLEZA PLEITEANTE. EL PROCESO JUDICIAL Y LA INTERVENCIÓN DE LA CORONA

Sorprende hasta qué punto el conde de Urueña fue vapuleado por ambas partes en el litigio. Conocedor de los sucesos de ese otoño en la Corte escribió a la emperatriz negando que él hubiera promovido en Roma y en Castilla cuestionamiento alguno de la justicia real, de lo que

[92] AGS, Estado-Castilla, leg. 24, f. 174. Carta del cardenal Tavera al emperador. Segovia, 15 de septiembre de 1532.

[93] AGS, Estado-Castilla, leg. 24, f. 214. Consulta al emperador sobre cartas del cardenal Tavera. S. l., 22 de septiembre y 13 de octubre de 1532, ca. noviembre de 1532.

[94] AGS, Estado-Castilla, leg. 24, ff. 93-94. Carta de la emperatriz al emperador. Segovia, 17 de septiembre de 1532. MAZARÍO COLETO, *Isabel de Portugal*, *op. cit.*, doc. XLVIII; y AGS, Estado-Roma, leg. 858, f. 125. Carta del cardenal Loaysa al secretario Cobos. Roma, 18 de septiembre de 1532.

[95] AGS, Estado-Flandes, leg. 496. f. 202. Carta del emperador al Almirante. Ratisbona, 2 de septiembre de 1532.

[96] "allá se use della como paresçiere que conviene": AGS, Estado-Alemania, leg. 636, f. 72. Minuta de carta del emperador al cardenal Tavera. Viena, 4 de octubre de 1532.

[97] AGS, Estado-Castilla, leg. 24, ff. 233-234. Carta del cardenal Tavera al emperador. Segovia, 13 de octubre de 1532.

[98] AGS, Estado-Flandes, leg. 496, ff. 203-204. Carta del secretario Vázquez de Molina al secretario Cobos. S. l., s. f., finales de septiembre de 1532.

[99] *Ibid*.

acusaba a la parcialidad del Almirante y decía "yo certifico a vuestra megestad y con juramento digo ques burla y cosa que levantan y dizen los que tiene pasyon en estos negocios porque nunca se acaben hasta que yo acabe la vida"[100]. En efecto, no solamente se trataba de arreglar un buen matrimonio para el tercer señor de Andalucía sino de evitar, por parte del Almirante, que una nueva muerte temprana en los Téllez-Girón terminara por suponer la unión de su mayorazgo al de los duques de Alburquerque, lo que les convertiría en los señores más poderosos de Castilla la Vieja y en inquietantes vecinos malavenidos de su señorío.

Desactivaba la asonada del Almirante y confirmados los jueces nombrados por la emperatriz en su oficio comenzaron las deliberaciones de la causa a finales de noviembre en el Consejo de la Inquisición[101]. Sobre ello y sobre el cese de las intrigas del Almirante y su apartamiento de la Corte escribió en esa fecha también Isabel, que comentaba a su esposo que "grand descanso a sido para muchas cosas"[102].

La parte de María Enríquez intentó nuevamente entorpecer el proceso recusando a los jueces alegando defectos de forma en su nombramiento y acusándolos de falta de rectitud, si bien el pleito en audiencia continuó en esos primeros compases del año 1533[103]. En paralelo, el conde de Urueña, posiblemente alentado por el Condestable, hizo suya la idea de desencallar la situación proponiendo al duque de Alburquerque el casamiento de María Enríquez con su hijo y heredero[104]. A la emperatriz no le desagradaba esta opción si bien es cierto que recordó a su esposo que "el duque no puede ser apremiado en el casamiento de su hijo ni vuestra magestad ni yo le podríamos forçar"[105]. La comisión se reunió por primera vez el 19 de enero y comenzaron entonces las audiencias de las partes[106].

El 22 de abril de 1533 Carlos V regresó a la Península por Barcelona a donde la emperatriz y sus hijos habían acudido a recibirle. Había pasado fuera de estos reinos cuatro años, un mes y catorce días, desde su salida de Toledo el 8 de marzo de 1529. Tardaría poco menos de dos años en volver a salir, esta vez camino de África, en 1535. De las múltiples cuestiones que el emperador tenía en el tintero se encontraba la cuestión Urueña de la que seguramente le dio buena cuenta en persona su esposa[107]. Una de sus preocupaciones fue valorar los daños reales que este asunto había tenido sobre la gobernación. A este respecto, Tavera disipaba que de toda la documentación presentada por la parcialidad del Almirante "no ay allí palabra que toque a la Emperatriz mi señora"[108].

[100] AGS, Estado-Castilla, leg. 24, f. 48. Carta del conde de Urueña a la emperatriz. Llerena, 16 de octubre de 1532.

[101] "consultada la Emperatriz [sobre el nombramiento de los jueces] se les entregó comisión y ellos comiençan a hazer su proceso": AGS, Estado-Castilla, leg. 24, ff. 176-177. Carta del cardenal Tavera al emperador. Madrid, 17 de noviembre de 1532.

[102] AGS, Estado-Castilla, leg. 24, ff. 6-7. Carta de la emperatriz al emperador. Madrid, 19 de noviembre de 1532. MAZARÍO COLETO, *Isabel de Portugal*, *op. cit.*, doc. LII.

[103] La recusación de los jueces aparece trasladada en: AGS, Cámara de Castilla-Diversos, leg. 39, f. 68. Relación de lo alegado por parte de Dña. María Enríquez ante el Consejo de la Inquisición en la causa matrimonial del conde de Urueña. S. l., 28 de abril de 1533. Los autos presentados en la alegación los encontramos en: AGS, Cámara de Castilla-Diversos, leg. 39, f. 62. Memoriales presentados antes los jueces apostólicos nombrados por Su Santidad en el pleito matrimonial litigado por D. Juan Téllez-Girón, conde de Urueña y Dña. María de la Cueva. Madrid, 29 de abril de 1533.

[104] AGS, Estado-Castilla, leg. 26, f. 28. Relación al emperador de cosas principales por parte de la emperatriz y el cardenal Tavera. Madrid, 5 de enero de 1533.

[105] AGS, Estado-Castilla, leg. 27, ff. 76-77, Carta de la emperatriz al emperador. Madrid, 5 de enero de 1533. MAZARÍO COLETO, *Isabel de Portugal*, *op. cit.*, doc. LIII.

[106] AGS, Cámara de Castilla-Diversos, leg. 39, f. 63. Relación del desposorio de María de la Cueva con el conde de Urueña. S. l., junio de 1532 y enero de 1533.

[107] Una de las grandes problemáticas del estudio de la labor política de la emperatriz reside en la abrupta cesión de fuentes manuscritas con el regreso a Castilla del emperador. Hay que tener en cuenta que el despacho en tiempos de Carlos V se hacía fundamentalmente de boca lo que conduce a que la reconstrucción de la acción política tenga que ser hecha a través de la correspondencia y ésta se generaba exclusivamente cuando mediaba distancia física entre los distintos agentes. Es esto lo que hace que cobre un enorme relieve el corpus constituido por las epístolas entre los esposos. A este respecto, me remito a las reflexiones de BOUZA ALVÁREZ, Fernando, "Un gobierno en cartas: la correspondencia entre información, despacho y memoria en los siglos XVI y XVII", *Hipogrifo,* 10/2 (2022), pp. 241-259.

[108] RAH, Salazar y Castro, G-23, ff. 72v-73v. Carta del cardenal Tavera al emperador, Madrid 20 de junio de 1533.

Las deliberaciones de los jueces encargados de la causa se extendieron hasta finales de 1534 o las primeras semanas de 1535[109]. Finalmente, tras más de tres años de litigio, el IV conde de Urueña desposó a María de la Cueva en Cuéllar el 9 de abril de 1535[110]. Es de suponer, atendiendo a los acontecimientos y a las noticias cruzadas, que la sentencia fue favorable a la hermana del duque de Alburquerque[111].

Como se ha podido ver hasta ahora, la causa matrimonial de Juan Téllez-Girón tuvo dos naturalezas bien diferenciadas. Por una parte, encontramos el pleito propiamente dicho cuya sustancia jurídica radicaba en dirimir el mejor derecho de las damas implicadas a tenor de las escrituras hechas. Por otra, la cuestión política, materializada en el enfrentamiento entre tres de los linajes más predominantes entre la Grandeza y en un abierto desafío a la autoridad real personificada en la emperatriz Isabel. Después de la tensión vivida, especialmente a lo largo del verano de 1532, la postura de la Corona fue negociadora, buscando una distensión entre las parcialidades que permitiese superar la situación. Esta vía de concordia se concretó en el concierto de una unión entre María Enríquez y el marqués de Cuéllar, primogénito y heredero del duque de Alburquerque. La implicación de la emperatriz en que la unión saliera adelante fue evidente desde el primer momento, aportando a la dote de la sobrina del Almirante tres millones y medio de maravedís que se sumaban a los del resto de actores[112]. Desafortunadamente, el acuerdo no fue posible y para finales de 1537 continuaban infructuosamente las negociaciones, pese a la decidida mediación de Isabel[113].

6. A MODO DE CONCLUSIÓN: LAS IMPLICACIONES DEL PLEITO MATRIMONIAL DEL IV CONDE DE URUEÑA

Las pasiones entre los grandes que se desataron a consecuencia de las gestiones que el conde de Urueña realizó de sus esponsales permiten observar de forma magistral las prácticas políticas del selecto grupo superior de la aristocracia castellana. Las implicaciones políticas que alcanzó el enfrentamiento entre los Enríquez y los de la Cueva nos enfrentan a la reconsideración de los procesos cortesanos de reproducción social, como los matrimonios, en una clave política, económica y territorial que supone la reconstrucción fehaciente de la realidad del Antiguo Régimen desde sus propias categorías, dejando al margen las predisposiciones interpretativas contemporáneas.

La tensión política vivida en el verano de 1532 con el enfrentamiento a la autoridad real perpetrado por el Almirante y sus deudos supone la consagración de dos evidencias. En primer lugar, el mantenimiento de las lógicas de conflicto y pacto entre los linajes de grandes y la Corona. En segundo, la capacidad resolutiva de la emperatriz Isabel ante el mayor desafío interno de gobierno durante su mandato de 1529-1533. Estos procesos de desacato de la autoridad real a comienzos de la década de 1530, aunque puedan evocarnos a situaciones de la centuria anterior, no deben descontextualizarse del proceso de afirmación del poder monárquico que se desarrolló durante el reinado de los Reyes Católicos. Es precisamente el hecho de que se produzcan durante una mutación transitoria de los estándares políticos, con la ausencia del emperador y la delegación del poder real en su esposa, lo que reviste un mayor interés. El espacio de negociación que seguía a la insubordinación de los grandes muestra, a

[109] No se ha encontrado la sentencia de este juicio. Por AGS, Estado-Castilla, leg. 27, f. 234. Carta de los jueces del asunto Urueña al emperador, Madrid 1 de noviembre de 1533, se entiende que el proceso continuaba estancado en las recusaciones que fueron resueltas al año siguiente.

[110] AHNOB, Osuna, c. 5, doc. 12-13, ff. 3-5. Capitulaciones matrimoniales, cartas de dote y arras entre Beltrán de la Cueva, III duque de Alburquerque y Juan Téllez-Girón, IV conde de Urueña por el matrimonio de este último con María de la Cueva. Cuéllar, 9 de abril de 1535.

[111] El 18 de enero de 1535 el cardenal Tavera hablaba al emperador de "la execucion del casamiento del conde de Urueña": AGS, Estado-Castilla, leg. 31, f. 30. Carta del cardenal Tavera al emperador. Madrid, 18 de enero de 1535. La emperatriz felicitaba por carta a María de la Cueva desde Madrid el 5 de abril: AGS, Estado-Castilla, leg. 32, f. 176.

[112] La suma que se llegó a plantear superaba los cuarenta millones de maravedís: AGS, Estado-Aragón, leg. 270, f. 64. Memorial del Condestable. S. l., s. f., ca. comienzos de 1535.

[113] "Yo se bien la voluntad que teneys en ello" sentenciaba Carlos V en carta a su esposa desde Mozón a 5 de septiembre de 1537: AGS, Estado-K, leg. 1692, f. 85.

su vez, la capacidad mediadora de la Corona. En definitiva, podemos extraer que el proceso de afirmación dinástico que siguió a la primigenia ruptura del orden político en el reinado de Carlos V en territorio hispánico tiene en la emperatriz a su actor principal, pues fue ella la encargada efectiva del gobierno interno de las Corona de Castilla y Aragón durante la década de 1528 a 1538.

Una tercera implicación evidenciada a través del pleito matrimonial de Juan Téllez-Girón es la importancia de la *agency* de los actores femeninos. Más allá de la figura de la emperatriz Isabel, que como gobernadora del reino en ausencia de su esposo se convertía en la cabeza del entramado dinástico-patrimonial de la monarquía en Castilla, el papel vislumbrado por la duquesa de Alburquerque, Isabel Girón, y sus hijas, en la parcialidad de los de la Cueva, y la de Inés Portocarrero en la de los Enríquez, nos sitúa ante la plena integración de estas mujeres de las capas altas de la sociedad en las estructuras de poder antiguorregimentales. A este mismo respecto, debemos destacar el protagonismo nada somero de las damas litigantes en el pleito, especialmente el de María de la Cueva. Lejos de observar en ellas maniqueas manifestaciones de opresión por cuestión de género podemos advertir como su situación de oficial minoridad y teórica inferioridad se manifestaba en la realidad con un papel activo dentro de sus respectivos linajes.

7. CRONOLOGÍA

8 de marzo 1529	Comienzo de la segunda gobernación de la emperatriz Isabel
25 de abril 1531	Muerte de Pedro Girón, primogénito del III conde de Urueña
11 de noviembre 1531	Escrituras de casamiento de Urueña con María Enríquez
Final del verano 1531	Viaje de Urueña a la Corte de la gobernadora
28 de octubre 1531	Escrituras de casamiento de Urueña con María de la Cueva
13 de febrero 1532	Escritura de revocación del matrimonio con María Enríquez (I)
8 de marzo 1532	Escritura de revocación del matrimonio con María Enríquez (II)
12 de marzo 1532	Escritura de revocación del matrimonio con María Enríquez (III)
10 de abril 1532	Desposorio del conde de Urueña y María de la Cueva
8 de mayo 1532	Primera audiencia del Almirante en el Consejo de Castilla
13 de mayo 1532	Primera comunicación del “asunto Urueña” al emperador
22 de mayo 1532	Interrogatorio a Urueña en el Consejo de Castilla
28 de mayo 1532	Reclusión de Urueña en Arévalo
Finales de mayo 1532	Intervención del Condestable de Castilla a favor de Urueña
1 de junio 1532	Primera audiencia de la Emperatriz al Almirante
13 de junio 1532	Contestación de Carlos V desde Ratisbona
Julio de 1532	Negociaciones de las partes en Roma
18 de agosto 1532	Salida de la corte de la emperatriz a Segovia y “expulsión” del Almirante
3 de septiembre 1532	Junta de Grandes en Almorox
Finales de septiembre	Segunda audiencia de la Emperatriz al Almirante
16 de octubre 1532	Disculpas del Almirante al Emperador
17 de noviembre 1532	Comienzo del juicio por el pleito matrimonial
19 de enero 1533	Comienzo de las sesiones del juicio una vez desestimada la recusación
22 de marzo 1533	Regreso de Carlos V a España
Principios de 1535	Sentencia favorable a María de la Cueva
1 de marzo 1535	Comienzo de la tercera gobernación de la Emperatriz Isabel
9 de abril 1535	Desposorio del Conde de Urueña y María de la Cueva

8. BIBLIOGRAFÍA

AGUADO GONZÁLEZ, Francisco Javier, *El ascenso de un linaje castellano en la segunda mitad del siglo XV: los Téllez Girón, condes de Urueña (el origen del señorío de Osuna)*, Madrid, Universidad Complutense, 1991.

ALBURQUERQUE, Martim de, *As regências na história do direito público e das ideias políticas em Portugal*, Lisboa, 1973.

ALVAR EZQUERRA, Alfredo, "El Gobierno de la Emperatriz y la consolidación de la dinastía", en Alfredo Alvar Ezquerra, Jaime Contreras Contreras y José Ignacio Ruiz Rodríguez (eds.), *Política y cultura en la época moderna. Cambios dinásticos, milenarismos, mesianismos y utopías,* Madrid, Universidad de Alcalá, 2004, pp. 51-63.

_____, "Mito y realidad alrededor de la Emperatriz", *Torre de los Lujanes*, 43 (2001), pp. 109-129.

ARVIZU Y GALARRAGA, Fernando de, "Regencias y gobernaciones en la tradición jurídico-política castellana", en Benjamín González Alonso (coord.), *Las Cortes y las Leyes de Toro de 1505,* Salamanca, Cortes de Castilla y León, 2006, pp. 243-267.

ATIENZA HERNÁNDEZ, Ignacio, *Aristocracia, poder y riqueza en la España Moderna: la casa de Osuna*, *siglos XV-XIX*, Madrid, Siglo XXI, 1987.

BENIGNO, Francesco, "Generaciones" en *Las palabras del tiempo. Un ideario para pensar históricamente,* Madrid, Cátedra, 2013, pp. 83-106.

BOUZA ALVÁREZ, Fernando, "Un gobierno en cartas: la correspondencia entre información, despacho y memoria en los siglos XVI y XVII", *Hipogrifo,* 10.2 (2022), pp. 241-259.

_____, *Palabra, imagen y mirada en la Corte del Siglo de Oro. Historia cultural de las prácticas orales y visuales de la nobleza*, Madrid, Adaba, 2020 [2003].

BRAVO SÁNCHEZ, Sergio, "Al servicio de la Emperatriz. El entorno cortesano de Isabel de Portugal", en Juan José Iglesias Rodríguez y María Isabel Melero Muñoz (eds.), *Hacer Historia Moderna. Líneas actuales y futuras de investigación*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2020, pp. 889-901.

_____, "Los Grandes ante las gobernaciones de la Emperatriz Isabel. El caso del IV Almirante de Castilla", en Carmen Sanz Ayán *et al*. (eds.), *Identità nobiliare tra monarchia ispanica e Italia. Lignaggi, potere e instituzioni (secoli XVI-XVIII)*, Roma, Edizioni di Storia e Letteratura, 2019, pp. 87-102.

CARCELLER CERVIÑO, María del Pilar y NIETO SORIA, José Manuel (coords.), *La nobleza y la cultura política de la negociación en la Baja Edad Media,* Madrid, Sílex, 2020.

DIAGO HERNANDO, Máximo*, Le comunidades di Castiglia (1520-1521); una rivolta urbana contro la monarchia degli Asburgo,* Milán, Unicopli, 2001.

ELIPE, Jaime, "Entre las Comunidades y la Germanía: Aragón en torno a 1520", en Óscar Uceda (coord.), *Carlos I y Cataluña,* Barcelona, Liberis España, 2019, pp. 159-174.

ESPINOSA, Aurelio, "Early Modern state formation, patriarchal families, and marriage in absolutist Spain: the elopement of Manrique de Lara and Luisa de Acuña y Portugal", *Journal of Family History*, 32/1 (2007), pp. 3-20.

ESPINOSA, Aurelio, *The Empire of the Cities. Emperor Charles V, the* Comunero *Revolt and the transformation of the Spanish System,* Boston, Brill, 2009.

FERNÁNDEZ CONTI, Santiago, "Carlos V y la alta nobleza castellana: el almirante don Fadrique Enríquez", en José Martínez Millán (coord.), *Carlos V y la quiebra del humanismo político en Europa (1530-1558),* Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 2001, vol. II, pp. 29-51.

FORONDA, François y CARRASCO MANCHADO, Ana Isabel, *El contrato político en la Corona de Castilla: cultura y sociedad políticas entre los siglos X y XVI*, Madrid, Dykinson, 2008.

FRANGANILLO ÁLVAREZ, Alejandra, *A la sombra de la Reina. Poder, patronazgo y servicio en la corte de la Monarquía Hispánica (1615-1644)*, Madrid, CSIC, 2020.

GARCÍA CÁRCEL, Ricardo y SANCHÍS GUARNER, Manuel, *Las germanías de Valencia,* Barcelona, Península, 1975.

GARCÍA PRIETO, Elisa, "Gestionar el fracaso matrimonial. Reflexiones sobre el proceso de nulidad de los duques de Francavila", *Tiempos Modernos. Revista electrónica de Historia Moderna*, 34 (2017), pp. 499-521.

_____, *Una Corte en femenino. Servicio áulico y carrera cortesana en tiempos de Felipe II*, Madrid, Marcial Pons, 2018.

GONZAGA, Manuela, *Imperatriz Isabel de Portugal*, Lisboa, Bertrand, 2015.

GUTIÉRREZ NIETO, Juan Ignacio, *La Comunidades como movimiento antiseñorial. La formación del bando realista en la Guerra Civil castellana (1520-1521),* Barcelona, Planeta, 1973.

JIMÉNEZ ZAMORA, Isidoro, *Isabel de Portugal, gobernadora. El poder a la sombra de Carlos V,* Madrid, Síntesis, 2019.

LABRADOR ARROYO, Félix, "El entorno portugués en el servicio de las Reinas e Infantas en Castilla (1526-1552) y la configuración del partido ebolista", en José Antonio Guillén Berrendero *et al.* (eds), *Ruy Gómez de Silva, príncipe de Éboli: su tiempo y su contexto*, Madrid, Iberoamericana Vervuert, 2018, pp. 179-211.

LABRADOR ARROYO, Félix, "La Emperatriz Isabel de Portugal, mujer de Carlos V: Casa Real y facciones cortesanas (1526-1539)", *Portuguese Studies Review,* 13 (2005), pp. 1-38.

LABRADOR ARROYO, Félix, RIVERO RODRÍGUEZ, Manuel y CARLOS MORALES, Carlos Javier de, "En busca del equilibrio en la corte de Carlos V (1522-1529)", en José Martínez Millán (coord.), *La Corte de Carlos V*, Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 2001, vol. I, tom. I, pp. 141-206.

MARÍAS AGUILERA, Julián, *El método histórico de las generaciones*, Madrid, Revista de Occidente, 1949.

MARINEO SÍCULO, Lucio, *De las cosas memorables de España,* Alcalá de Henares, 1539.

MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, Santiago, "Estrategias matrimoniales en tiempos de disfavor regio: juicio, prisión y muerte de don Fadrique de Toledo, IV Duque de Alba, 1574-1585", en Gregorio del Ser Quijano (ed.), *Congreso V Centenario del Nacimiento del III Duque de Alba, Fernando Álvarez de Toledo*, Ávila, Diputación de Ávila, 2008, pp. 499-523.

MAZARÍO COLETO, María del Carmen, *Isabel de Portugal, Emperatriz y Reina de España*, Madrid, CSIC, 1951.

NIETO SORIA, José Manuel, "La monarquía como conflicto de legitimidades", en *La monarquía como conflicto en la Corona castellano-leonesa (c. 1230-1504),* Madrid, Sílex, 2004, pp. 13-71.

PELAZ FLORES, Diana, *La casa de la Reina en la Corona de Castilla, 1418-1496,* Valladolid, Universidad de Valladolid, 2017.

QUINTANILLA RASO, María Concepción, "Consenso, pacto, amistad y seguridad. Escrituras y tácticas nobiliarias en la Castilla del siglo XV", en José Manuel Nieto Soria (coord.), *Pacto y consenso en la cultura política peninsular (siglos XI-XV)*, Madrid, Sílex, 2013, pp. 65-91.

_____, "Fórmulas y prácticas de la cultura nobiliaria: los Grandes en la crisis dinástica castellana (1498-1507)", en José Manuel Nieto Soria y María Victoria López-Cordón Cortezo, *Gobernar en tiempos de crisis. Las quiebras dinásticas en el ámbito hispánico (1250-1808),* Madrid, Sílex, 2008, pp. 199-221.

_____, "*Para nos guardar e ayudar el uno al otro*: pactos de ayuda mutua entre los grandes en el ámbito territorial (el noroeste castellanoleonés, segunda mitad del siglo XV)", *Edad Media. Revista de Historia*, 11 (2010), pp. 92-104.

SORIA MESA, Enrique, "Family, Bureaucracy and the Crown: The Wedding Market as a Form of Integration among Spanish Elites in the Early Modern Period", en Pedro Cardim *et al* (eds.), *Polycentric monarchies. How did Early Modern Spain and Portugal Achieve and Maintain a Global Hegemony?*, Eastbourne, Sussex Academic Press, 2012, pp. 73-89.

TERRASA LOZANO, Antonio, "Legal enemies, beloved brothers: high nobility, family conflict and the aristocrats' two bodies in early-modern Castile", *European Review of History*, 17-5 (2010), pp. 719-734.

_____, *La Casa de Silva y los Duques de Pastrana. Linaje, contingencia y pleito en el siglo XVII*, Madrid, Marcial Pons y CEEH, 2012.

VALES FAILDE, Javier, *La Emperatriz Isabel*, Madrid, Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1917.

VICENS HUALDE, María, "El nacimiento de una casa de segundogenitura: el marquesado de Villamanrique", *Tiempos Modernos. Revista electrónica de Historia Moderna,* 35 (2017), pp. 118-150.

YUN CASALILLA, Bartolomé (dir.), *Las redes del imperio: élites sociales en la articulación de la Monarquía Hispánica, 1492-1714*, Madrid, Marcial Pons, 2009.